

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: INV. PAT. 2021-00635.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la anterior demanda de **INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD** presentada por la Defensoría de Familia en favor de los intereses del menor de edad IAN MATÍAS MENDEZ BALLÉN y en contra del señor YEISON STIVEN MULLO ROJAS; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.-

Notifíquesele personalmente éste proveído al demandado, observando lo dispuesto por los arts. 291 y 292 del C. G.P., en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese así mismo este auto a los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia adscritos al juzgado, por el medio más expedito.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párg. 6° del art. 90 del C.G.P., notifíquese esta providencia por estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo Nro. PSAA07-4024 de 2007 de la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en concordancia con el num. 2° del art. 386 del C.G. P., se decreta la práctica del examen de ADN entre las partes y el menor involucrado en este proceso; advirtiéndole al demandado que su renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la paternidad alegada.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Tan pronto el demandado sea notificado del presente auto admisorio, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo el precitado exámen de ADN.

Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados, para que en el evento de cambiar de domicilio, residencia o dirección electrónica, se sirvan poner en conocimiento del juzgado su nueva dirección y aportar así mismo sus números telefónicos de ubicación, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Familia 007 Oral  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd55749dcb679da0be05431763eb5f7b19ac626461e4b5da05b6bcc8d69f210**  
Documento generado en 07/09/2021 12:01:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**